

#440

#406



11-3-69

Lej que mod. el artículo 110. de la Ley
no. 392 (sobre emisión de sellos semi-postales).-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm:

11169

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

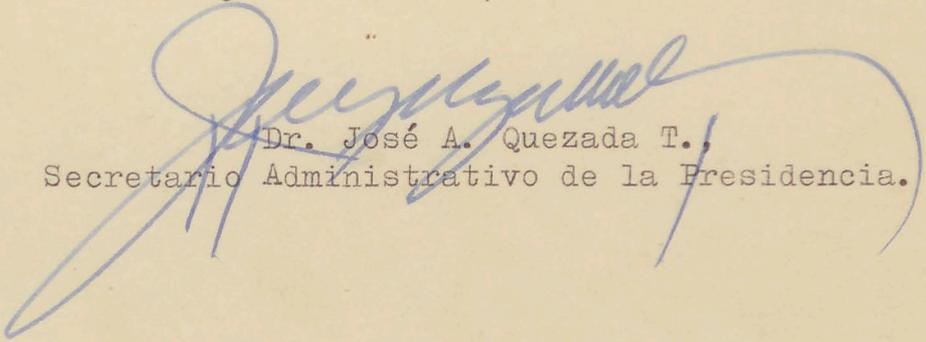
11 MAR 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo lro. de la Ley No.392, de fecha 26 de diciembre de 1968, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y registrada con el No.406.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 11169

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

11 MAR 1960

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplese informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo lro. de la Ley No. 392, de fecha 26 de diciembre de 1968, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en cureo, y registrada con el No. 406.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 11169

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

11 MAR 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el artículo Iro. de la Ley No.392, de fecha 26 de diciembre de 1968, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en cureo, y registrada con el No.406.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm. 9548

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

4 - MAR 1969

Al
Presidente de ~~la Cámara~~ *Senado*
de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la elevada consideración del Congreso Nacional, por órgano de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo 1ro. de la Ley No.392, de fecha 26 de diciembre de 1968, que dispone la emisión de un millón de sellos semi-postales de la denominación de un centavo de valor facial, para contribuir a los propósitos de la campaña del "Año de la Educación". La modificación del indicado texto legal tiene por objeto no limitar la cantidad de los señalados sellos, en vista de que eventualmente la misma podría resultar insuficiente.

Por la razón que motiva el mencionado proyecto de ley, espero que los señores legisladores habrán de otorgarle su aprobación.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.

Aprobado en dos lecturas el 6-III-69

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 1ro. de la Ley No.392, de fecha 26 de diciembre de 1968, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 1.- Para contribuir a los propósitos de la campaña programada para el 1969, declarado "Año de la Educación", se hará una emisión especial de sellos semi-postales, en la cantidad que sea necesaria, de la denominación de un centavo de valor facial, sellos que se expendrán desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre del citado año."

DADA, etc.....



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de marzo de 1969

00061

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 63, de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados el proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo lro. de la Ley No. 392, de un millón de sellos semi-postales de la denominación de un centavo de valor facial, para contribuir a los propósitos de la campaña del "Año de la Educación."

Este asunto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

nt

00061

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
6 de marzo de 1969

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 63, de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados el proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo lro. de la Ley No. 392, de un millón de sellos semi-postales de la denominación de un centavo de valor facial, para contribuir a los propósitos de la campaña del "Año de la Educación."

Este asunto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

nt

00063

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

6 de marzo de 1969.-

Señor
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo 1ro. de la Ley No.392, de fecha 26 de diciembre de 1968, que dispone la emisión de un millón de sellos semi-postales de la denominación de un centavo de valor facial, para contribuir a los propósitos de la campaña del "Año de la Educación".

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00065

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

6 de marzo de 1969.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.9548, de fecha 4 de marzo del año en curso, y del anexo proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo 1ro. de la Ley No.392, de fecha 26 de diciembre de 1968, que dispone la emisión de un millón de sellos semi-postales de la denominación de un centavode valor facial, para contribuir a los propósitos de la campaña del "Año de la Educación".

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

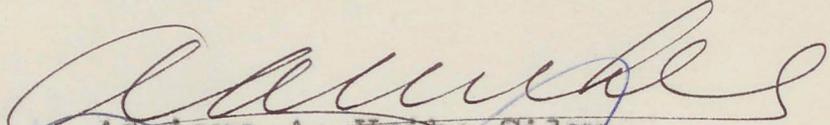
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

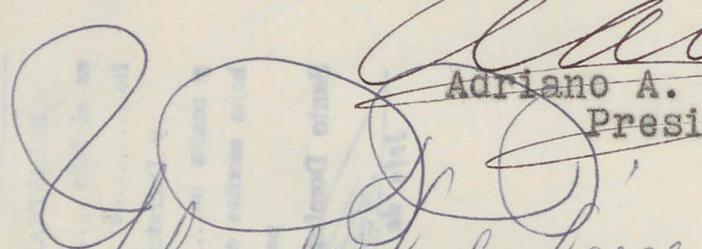
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

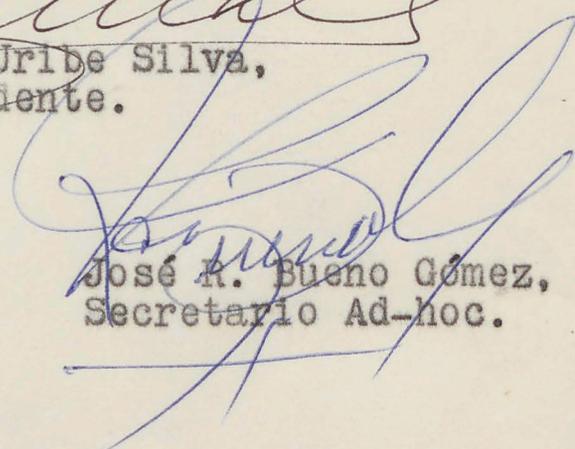
ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 1ro. de la Ley No.392, de fecha 26 de diciembre de 1968, para que rija de la siguiente manera:

"Art. 1.- Para contribuir a los propósitos de la campaña programada para el 1969, declarado "Año de la Educación", se hará una emisión especial de sellos semi-postales, en la cantidad que sea necesaria, de la denominación de un centavo de valor facial, sellos que se expendrán desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre del citado año".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.


José R. Bueno Gómez,
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el articulo 110 de la Ley No. 322, de fecha 26 de diciembre de 1968, para que diga de la siguiente manera:

"Art. 1.- Para contribuir a los propósitos de la campaña programada para el 1969, declarado "Año de la Edificación", se hará una emisión especial de sellos postales, en la cantidad que sea necesaria, de la denominación de un centavo de valor facial, sellos que se expendirán desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre del citado año."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.

[Faint signatures and text, including "Presidente" and "Jefe de las Oficinas del Senado"]



MA
LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 735
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
A consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos pá-
picas interlineales.
Santo Domingo, D. R., 16 de Marzo de 1969
Jefe de las Oficinas del Senado

Ord. de 1969
735

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 1ro.
de la Ley No.392, de fecha 26 de diciembre de 1968, pa-
ra que rija de la siguiente manera:

"Art. 1.- Para contribuir a los propósitos de
la campaña programada para el 1969, declarado "Año de
la Educación", se hará una emisión especial de sellos
semi-postales, en la cantidad que sea necesaria, de la
denominación de un centavo de valor facial, sellos que
se expendrán desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre
del citado año."

DADA, etc.....